



CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 10

De 16 de mayo de 2023

ACTA 1685

Por el cual se modifican los artículos 8 y 12 del Acuerdo 41 de 28 de agosto de 2012 “Por el cual se adopta el plan de formación del programa de Administración de Empresas Turísticas”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los fines y objetivos de la Educación Superior establecidos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1330 de 2019 y demás normas aplicables, los planes de estudio deben responder a la internacionalización del conocimiento, a las necesidades investigativas y a la solución de problemas

Que la Universidad de Medellín adelanta un trabajo interdisciplinario y permanente orientado a la renovación curricular de los programas académicos, como un mecanismo de actualización que responde a la necesidad de ofrecer programas de alta calidad y efectividad

Que la flexibilidad curricular como política institucional de alta calidad académica, respalda la pertinencia de los Programas y sus requisitos y motiva su permanente actualización por diversas demandas del medio interno y externo;

Que el Consejo Académico emitió el Acuerdo 41 de 28 de agosto de 2012 por medio del cual se modificó el plan de formación del programa de Administración de Empresas Turísticas.



Que con posterioridad el Consejo Académico emitió el Acuerdo 1 de 30 de enero de 2017, por el cual se modificó el plan de formación del programa de Administración de Empresas Turísticas.

Que el referido plan de formación fue aprobado por Resolución del Ministerio de Educación Nacional Nro. 15534 del 18 de diciembre de 2019.

Que subsiguientemente mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional Nro. 14222 del 4 de agosto de 2020 se renovó el registro calificado y se confirmó la modificación realizada el plan de formación de Administración de Empresas Turísticas.

Que el régimen de transición que se presentó ante el Ministerio de Educación Nacional junto con la radicación del Acuerdo 1 de enero de 2017, realizada en mayo de 2019 y autorizada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional Nro. 15534 del 18 de diciembre de 2019, dejó por fuera lo concerniente a los requisitos de grado para optar al título de Administrador en Empresas Turísticas.

Que el plan de formación modificado por el Acuerdo 1 de enero de 2017, empezó a regir para los estudiantes matriculados en el periodo lectivo 2021-1.

Que los estudiantes matriculados con anterioridad al período lectivo 2021-1, están cursando el plan de formación adoptado por el Acuerdo 41 de 28 de agosto de 2012, mismo que deja en desventaja a los estudiantes, toda vez que no se estableció plan de transición respecto de los requisitos de grado para optar al título.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas aprobó por unanimidad y con fundamento en el principio y deber de aplicar la norma más favorable para los estudiantes, modificar el Acuerdo 41 de 2012 en lo relativo a solo exigir una competencia en segunda lengua como requisito para optar al título; tal y como da cuenta el acta 103 el referido Consejo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Medellín,

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Modificar los artículos 8 y 12 del Acuerdo 41 de 28 de agosto de 2012, los cuales quedarán así:

Artículo ocho. Lengua Extranjera: El estudiante deberá acreditar el conocimiento de una lengua extranjera, así: Un idioma a su elección en los



términos que determina la reglamentación institucional vigente al momento de perfeccionar su matrícula inicial, final o de reingreso.

Artículo doce. Requisitos para optar al título: Para optar al título de Administrador de Empresas Turísticas, el aspirante deberá haber completado la totalidad de créditos del plan de formación y acreditado el conocimiento de una lengua extranjera de que trata el artículo ocho; además, haber presentado y aprobado un trabajo de grado, o realizado y aprobado práctica empresarial, o presentar y aprobar un proyecto de empresarismo u otros que la Universidad establezca, y realizar y aprobar el Curso de Protocolo Empresarial y Comportamiento Social programado por la División de Educación Continuada.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos retroactivos a todos los estudiantes que estén aún cubiertos por el plan de formación Acuerdo 41 del 28 de agosto de 2012 del Consejo Académico.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Medellín, en sesión plenaria del Consejo Académico, como da cuenta el acta 1685 realizada en la sala de sesiones de la Rectoría, el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


FEDÉRICO RESTREPO POSADA
Rector


LILIANA DAMARIS PABÓN GIRALDO
Secretaria General